

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDIF COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARMERÍA, COLIMA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA L.D.I. YARA BLADIMIR MARMOLEJO VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF ARMERÍA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ACTO QUE CELEBRAN AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE ABRIL DE 2019, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara "SEDIF COLIMA" por conducto de su Representante Legal, que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la ya abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 (treinta) de Julio del año 1977; cuya personalidad consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1°(primero) de septiembre del año 2012.

Que funge como Organismo regulador de la asistencia social, encontrándose entre sus objetivos principales la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.2. La **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA**, en su carácter de representante legal del **"SEDIF COLIMA"**, se identifica con credencial de elector, con número de folio **0000003668930** expedida por el Instituto Federal Electoral y declara ser de nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con plena capacidad jurídica, originaria y vecina del municipio de Colima, Colima; señalando como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima, su representada cuenta con el número de Registro Federal de Contribuyentes **SED7707304N6**, y con números telefónicos 316 31 07 y 316 31 00.



- **I.3.** De igual manera, la **LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA** manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima, por lo que, con dicho carácter, y con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Acto Jurídico. Personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Colima, con fecha 09 de noviembre de 2017.
- **I.4.** Que dentro de la estructura legal y orgánica del "SEDIF COLIMA", se cuenta con la Dirección de Sistemas Municipales, Alimentación y Desarrollo Comunitario; que tiene a su cargo los Programas Alimentarios tales como Desayunos Escolares; Atención Alimentaria a Menores de 5 años en Riesgo, no Escolarizados; Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables y Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo.
- II. "SMDIF ARMERÍA" declara a través de su representante legal que:
- **II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con especialidad técnica e independiente de la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Armería, creado mediante Decreto No. 225 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, el 04 de mayo de 1985.
- **II.2.** Su titular, **L.D.I. YARA BLADIMIR MARMOLEJO VALENCIA** se identifica con credencial para votar con número de folio 0178074182302 expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento expedido el día 16 de Octubre de 2018 por el C. Salvador Bueno Arceo, Presidente municipal de Armería, Colima; así como que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- **II.3.** Que entre sus funciones se encuentra la de prestar servicios de asistencia social y alimentaria.
- **II.4.** Para todos los fines y efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, el ubicado en Sinaloa No.32, Colonia Centro, C.P. 28300, del municipio de Armería, Colima, con número telefónico (313) 322 04 34.
- III. "LAS PARTES" conjuntamente declaran que:
- **III.1.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan.
- **III.2.** Que es su propósito celebrar el presente instrumento jurídico, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas en la realización de los programas alimentarios en beneficio de la población sujeta a asistencia social.



Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre el "SEDIF COLIMA" Y "SMDIF ARMERÍA", para coordinar la ejecución de acciones para la operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo (en lo sucesivo el "Programa Alimentario").

En ese sentido el "SMDIF ARMERÍA" se obliga a designar personal operativo suficiente para que de forma permanente, colabore con el "SEDIF COLIMA" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación del "Programa Alimentario" vigentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación", mismas que por ser del conocimiento de "LAS PARTES" se dan por reproducidas en la presente cláusula como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. DE LA ACCIONES DE COORDINACIÓN.

"LAS PARTES" están de acuerdo en realizar, en el ámbito de sus atribuciones, la adecuada coordinación, concertación y ejecución de acciones tendientes a elevar la calidad de vida de las familias y comunidades más vulnerables del Estado de Colima, así como brindar asistencia social alimentaria y fortalecer el desarrollo comunitario de la población vulnerable a través del "Programa Alimentario" referido en la cláusula PRIMERA, sujetándose a las disposiciones que al efecto se establecen en las "Reglas de Operación".

Para tal efecto, con la finalidad de fomentar una eficiente y eficaz coordinación entre "LAS PARTES", estas designan a las siguientes personas como enlaces, quienes podrán tomar decisiones operativas para el mejor cumplimiento de los objetos del presente convenio:

- Por el "SEDIF COLIMA": el Lic. José Heriberto Ruiz García, Coordinador de los Programas Alimentarios, así como la C. Bertha Velázquez Suárez, Encargada del Programa de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, con domicilio en avenida 20 de noviembre esq. J. Jesús Carranza, Colonia Centro, Colima, Colima, teléfono 314 15 78, con correo electrónico dalimenta.difcol@gmail.com
- Por el "SMDIF ARMERÍA": L.D.I. YARA BLADIMIR MARMOLEJO VALENCIA, Directora Generaldel "SMDIF ARMERÍA", con domicilio en Sinaloa No.32, Colonia Centro, C.P.



28300, del municipio de Armería, Colima, teléfono (313) 322 04 34 y correo electrónico dif.armeria@gmail.com.

TERCERA. DE LOS OBJETIVOS Y LA FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

El objeto del "Programa Alimentario", es el de contribuir al acceso a alimentos inocuos y nutritivos de las familias en condición de emergencia, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñada con base en los Criterios de Calidad Nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.

En este sentido, el "Programa Alimentario" se implementará en el municipio en función de las situaciones de emergencia sucedidas, considerando aquellas localidades que por sus condiciones de ubicación y marginación tienen mayor riesgo de sufrir algún desastre natural como sismos, maremotos, ciclones, derrumbe, entre otros.

Como resultado de la operación de la focalización del "Programa Alimentario", el "SMDIF ARMERÍA" se obliga a realizar las acciones que sean necesarias, en el ámbito de sus atribuciones para el correcto desarrollo del programa referido, con apego a los objetivos señalados y en apoyo a la población objetivo a la que se dirige el programa.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "SEDIF COLIMA".

"SEDIF COLIMA" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Adquirir los insumos alimentarios para su distribución al "SMDIF ARMERÍA, cuando se actualice alguno de los supuestos para poner en marcha el programa alimentario, conforme lo establecido en las "Reglas de Operación" y la Legislación Estatal correspondiente.
- b) Diseñar y determinar los insumos del apoyo alimentario con base a los criterios de calidad nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria vigente (EIASA).
- c) Identificar de forma inmediata a la población que requiera del apoyo y hacerles llegar a través del "SMDIF ARMERÍA" la asistencia alimentaria.
- d) Incluir alimentos de fácil almacenamiento, transportación y preparación, considerando que durante una emergencia no siempre se cuenta con las condiciones para la preparación de alimentos de la modalidad caliente, reconstitución de alimentos deshidratados o conservación de alimentos perecederos.
- e) Verificar en caso de instalarse locales (refugios temporales) donde se preparen alimentos, que éstos no se encuentren cerca de sitios asignados para defecar, desagües



para aguas negras, depósitos de basura o cualquier otro similar que pudiera comprometer la inocuidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los beneficiarios.

- f) Brindar orientaciones alimentarias, pláticas de aseguramiento y control de la calidad a las y los beneficiarios y a quien prepara los alimentos.
- g) Realizar visitas domiciliarias aleatorias a los beneficiarios que se encuentran dentro refugio temporal, que presentan problemas debido a la emergencia presentada, a efecto de verificar la correcta focalización de los apoyos alimentarios.
- h) Traslado adecuado de insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad y a la NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios y sus materias primas a fin de evitar su contaminación a lo largo de su proceso, a las comunidades y/o colonias, municipios afectadas por desastres ocurridos y estos no cuenten con el recurso para recogerlos.
- i) Coordinarse con el "SMDIF ARMERÍA", Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), la Dirección General de Protección Civil y la Secretaría de Salud, para mejorar la operatividad del "Programa Alimentario".
- j) Contar con expedientes técnicos y formatos de las localidades afectadas por la contingencia, en los cuales se concentre la información de cada persona, para verificar si existen anomalías, con el fin de atender cualquier situación en tiempo y forma.
- k) Las demás atribuciones señaladas en las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario".

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "SMDIF ARMERÍA".

"SMDIF ARMERÍA" se obliga a realizar las siguientes acciones, las cuales se describen de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Brindar el apoyo necesario al "SEDIF COLIMA" en todas las acciones del "Programa Alimentario".
- b) Proporcionar apoyo al **"SEDIF COLIMA"** y a las autoridades a cargo de la atención de la emergencia, para llevar a cabo las entregas de los insumos a las familias que se encuentren en situación de emergencia.
- c) Promover la organización y participación comunitaria para mejorar las condiciones de vida de las familias afectadas.
- d) Las demás señalas en las "Reglas de Operación" del "Programa Alimentario".



SEXTA. IMPORTE DEL APOYO.

Con el propósito de contribuir a la seguridad alimentaria de los beneficiarios en condiciones de emergencia, los apoyos alimentarios de productos básicos serán completamente gratuitos.

SÉPTIMA. DE LA DISTRIBUCIÓN.

Por lo que refiere a la distribución de los apoyos alimentarios del "Programa Alimentario", la misma se realizará de acuerdo a la necesidad del "SMDIF ARMERÍA".

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DE PRODUCTOS EN LA COMUNIDAD.

La recepción y conteo de insumos es responsabilidad del "SMDIF ARMERÍA"; en apoyo al "SEDIF COLIMA". Dentro de las acciones del "Programa Alimentario", el comité será el órgano encargado de verificar la calidad y cantidad de los insumos que se reciban, fecha de caducidad, que el envase y embalaje no presenten agujeros, rasgaduras o mordeduras y/o excretas de roedor, así como insectos o partes de ellos y materia extraña, resguardándolos de conformidad con lo establecido en la EIASA 2019 y las "Reglas de Operación", debiendo firmar de conformidad.

Al realizar la entrega de insumos a los comités del "Programa Alimentario", éstos deberán elaborar una lista en la cual se especificarán las cantidades correspondientes al número de beneficiarios, anexando firmas de conformidad de los integrantes del comité a quien se le entregará una copia.

Tanto el "SEDIF COLIMA" como el "SMDIF ARMERÍA" se comprometen a cumplir los Lineamientos de la EIASA 2019, las "Reglas de Operación", leyes, normas y demás lineamientos emitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia que sean aplicables al "Programa Alimentario".

NOVENA. DE LOS MOTIVOS DE CANCELACIÓN TEMPORAL DE LOS APOYOS.

El "SEDIF COLIMA" podrá cancelar de manera temporal el "Programa Alimentario" señalado en la cláusula primera de este convenio, cuando se materialice alguna de las siguientes causales:

Por acciones del beneficiario:

- 1. Cuando éste no cumple con los requisitos de la población objetivo.
- 2. Si se descubre que hizo uso indebido del apoyo alimentario.



"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que las causas de cancelación antes señaladas, deberán entenderse de manera enunciativa mas no limitativa, debiendo sujetarse en todo momento a los lineamientos de las "**Reglas de Operación**" del "**Programa Alimentario**", los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria 2019 (EIASA) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DÉCIMA. DE LAS NOTIFICACIONES.

El "SMDIF ARMERÍA" deberá notificar cualquier situación relacionada con el cumplimiento de éste convenio al "SEDIF COLIMA" a través de sus enlaces y/o vía electrónica a las direcciones (física y electrónica) señalado para tal efecto, mediante oficio firmado por la persona titular del "SMDIF ARMERÍA".

UNDÉCIMA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2019 y podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo siempre y cuando no se vulnere el derecho a la alimentación a la población atendida, o en su caso el "SEDIF COLIMA", mediante escrito con (30) treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario. En cuanto a lo dispuesto en el presente instrumento contractual, relacionado con las "Reglas de Operación" publicadas del "Programa Alimentario", estas seguirán en vigor durante el ejercicio fiscal 2019.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede, el presente documento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo entre "LAS PARTES", en cuyo caso sus cambios entrarán en vigor a partir de la fecha que se determine en el documento que al efecto se suscriba.

DUODÉCIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", de no existir este, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les corresponda o les pudiera corresponder.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre el "SEDIF COLIMA" y sus respectivos trabajadores, así como entre el "SMDIF ARMERÍA" y los



suyos, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse en la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Así mismo "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que para todo lo relacionado con la operación del programa, éstas se sujetarán a lo previsto en las "Reglas de Operación" del mismo que emita el "SEDIF COLIMA", así como en los demás lineamientos y normas oficiales aplicables a la materia.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del convenio, lo firman en la ciudad de Colima, Colima; al 01 (primer) día del mes abril del año 2019 (dos mil diecinueve).

POR EL "SEDIF COLIMA"

POR EL "SMDIF ARMERÍA"

LICDA. MARINA ALFARO DE ANDA DIRECTORA GENERAL L.D.I. YARA BLADIMIR MARMOLEJO VALENCIA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

LIC. JULIO CÉSAR GUTIÉRREZ ALCARAZ DIRECTOR DE SISTEMAS MUNICIPALES, ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.

LIC. JOSÉ HERIBERTO RUIZ GARCÍA COORDINADOR DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS

TESTIGO

C. BERTHA VELÁZQUEZ SUÁREZ ENCARGADA DEL PROGRAMA

Elaboró: P.D. Itzy Paola Martínez Pérez, Asesor Jurídico	
Revisó: Licda Leticia Muñoz Zeneda Encargada de la Dirección de Asistencia Jurídica	